



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211 -2022-GM/MPMN

Moquegua,

27 JUN., 2022

VISTO :

El Expediente N° 2218670 presentado por los cónyuges Rolando Cesar Luque Nova y Adriana Thais Mamani Nina, mediante el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 0120-2022-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 01384-2022-SGDS-GDES/GM/MPMN; Informe N° 1961-2022-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación N° 042-2016-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se renueva la acreditación a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo este procedimiento.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, dispone desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art. 1, numeral 40 se autoriza: "Declarar la separación convencional de los administrados que tengan vínculo matrimonial y que así lo requieran.

Con Informe N° 0120-2022-DRC-SGDS-GDES/MPMN del expediente de vistos, la Abog. Gina Katherine Portugal Puma, responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y dar el visto bueno de los requisitos presentados, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley y asistieron a la Audiencia Única convocada para el 22 de junio del 2022 audiencia en la que ratificaron su voluntad de separarse, procediéndose a la firma de la respectiva acta que obra en el expediente a folios doce (12), por lo que según lo dispone el artículo 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías corresponde declarar la separación convencional de los cónyuges.

Con Informe N° 1961-2022-GDES/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Económico Social se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la separación convencional de los cónyuges Rolando Cesar Luque Nova y Adriana Thais Mamani Nina.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **ROLANDO CÉSAR LUQUE NOVA y ADRIANA THAÍS MAMANI NINA**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la notificación a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIC MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL